



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0757-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

Asunto: Proceso de Fiscalización Secretaría de Salud - Verificación de cumplimiento de Ordenanza Metropolitana de Salud Mental.

Señor Doctor
Hugo Miguel Malo Serrano
Secretario de Salud
SECRETARÍA DE SALUD
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) ANTECEDENTES JURÍDICOS:

a.1.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, determina que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

a.2.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en adelante LOSEP, determina que:

“(...) *La presente Ley se sustenta en los principios de: **calidad**, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, **eficacia**, **eficiencia**, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, **responsabilidad**, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.*”. (Énfasis de negritas añadido);

a.3.- El artículo 536.26 del Código Municipal –cuya última reforma se generó mediante la Ordenanza Metropolitana No. 084-2024– para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, en adelante Código Municipal, señala que:

“(...) *De las modalidades de atención de los servicios de salud mental en el Distrito Metropolitano de Quito. - Las modalidades de atención establecidas para los servicios de salud mental son:*

1) Extramural.- Implementada mediante los equipos de salud mental comunitaria y equipos de profesionales de salud mental que realizan acciones integrales en la unidades educativas municipales, tanto como en espacios públicos y comunitarios, que realizan las siguientes acciones: promoción de salud mental y prevención del malestar psicológico en articulación con dependencias municipales y/o de la Red de Salud del Sistema Nacional de Salud.



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0757-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

2) Intramural.- Proporciona servicios de valoración, diagnóstico, intervención, triaje y tratamiento psicoterapéutico, tratamiento farmacológico, derivación y referencia en materia de salud mental.

Esta modalidad contempla también los servicios ambulatorios e intensivos para la atención a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas. Son establecimientos que están en el segundo nivel de atención en salud. Estos servicios están en la capacidad de dar resolución a problemáticas de salud mental de mediana y alta complejidad. Realizan actividades destinadas a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, reducción de daños, inclusión e integración social.

3) Teleconsulta. – La Secretaría de Salud contará con recursos que contribuyan al acceso efectivo de prestaciones de salud mental mediante servicios telemáticos implementados con personal profesional debidamente capacitado que se organice de acuerdo a las necesidades de la población y perfil epidemiológico de salud mental.

4) Atención en emergencias ancladas al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- La Secretaría de Salud establecerá los instrumentos de coordinación pertinentes con el Sistema Integrado de Emergencia SIS ECU911 o quién haga sus veces para implementar servicios de atención psicológica en emergencia de riesgo de suicidio, cuya organización se gestionará a partir de las necesidades de la población y perfil epidemiológico de salud mental.

La Secretaría de Salud podrá implementar modalidades de atención adicionales con el fin de proporcionar servicios de salud mental para la población de acuerdo con las necesidades ciudadanas e institucionales.”;

a.4.- El artículo 536.27 del Código Municipal, precisa que:

*“(…) **De los servicios de salud mental comunitaria.** - Serán ejecutados por los profesionales de salud mental de los equipos de salud comunitaria en territorio enfatizando la prestación de los servicios en promoción y prevención en el ámbito de la salud mental en el Distrito Metropolitano de Quito y considerando su dimensión individual, familiar y comunitaria con enfoque de género, intergeneracional, intercultural y de diversidades. (…)”;*

a.5.- El artículo 536.28 del Código Municipal, establece que:

*“(…) **Sobre los servicios para personas con problemas mentales con estancia prolongada en establecimientos de salud.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado a través de la Secretaría de Inclusión Social deberá implementar programas y proyectos de inclusión socio comunitaria para personas que hayan recibido tratamientos en salud mental y hayan sido rehabilitadas priorizando a las personas habitantes de calle.”; y,*

a.6.- El artículo 536.35 del Código Municipal, establece que:

*“(…) **De la investigación e innovación.** - La Secretaría de Salud será la encargada de promover y articular, con las entidades, organizaciones, instituciones académicas competentes y la comunidad, la generación de conocimiento e investigación en salud mental de acuerdo con el perfil*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0757-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

epidemiológico del Distrito Metropolitano de Quito.

Las investigaciones que se desarrollen en el campo de la salud mental deberán ajustarse estrictamente a la normativa nacional e internacional vigente respetando los códigos de ética establecidos dentro de la academia para la realización de investigaciones. (...)

b) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

b.1.- “(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*”;

b.2.- “(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*”;

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

b.3.- “(...) *Objetivo General (...)* **Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización.** (...). (Énfasis de negrita añadido); y,

b.4.- “(...) *Objetivos Específicos (...)* **3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población; (...)** **4. Promover la movilidad sostenible en todo el territorio del DMQ;**”. (Énfasis de negrita añadido).

c) PETICIÓN CONCRETA:

Con atribución de mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal l), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

c.1.- Informe pormenorizado respecto de la cantidad de atenciones efectivas que se han registrado en cada uno de las modalidades de atención de los servicios de salud mental en el Distrito Metropolitano de Quito, esto es: **(i) Extramural; (ii) Intramural; (iii) Teleconsulta;** y, **(iv) Atención en emergencias ancladas al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;**

c.2.- Informe pormenorizado de cumplimiento y/o utilización de la herramienta establecida en el párrafo final del artículo 536.26 del Código Municipal, que dice: “(...) *La Secretaría de Salud podrá implementar modalidades de atención adicionales con el fin de proporcionar servicios de salud mental para la población de acuerdo con las necesidades ciudadanas e institucionales.* (...)”;



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0757-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

c.3.- Informe pormenorizado de cumplimiento del artículo 536.27 del Código Municipal por parte de la Secretaría de Salud y su respectivo personal; y,

c.4.- Informe pormenorizado de cumplimiento y/o de acciones previas planificadas y ejecutadas para alcanzar el cumplimiento del artículo 536.35 del Código Municipal, que dice:

“(...) De la investigación e innovación. - La Secretaría de Salud será la encargada de promover y articular, con las entidades, organizaciones, instituciones académicas competentes y la comunidad, la generación de conocimiento e investigación en salud mental de acuerdo con el perfil epidemiológico del Distrito Metropolitano de Quito.

Las investigaciones que se desarrollen en el campo de la salud mental deberán ajustarse estrictamente a la normativa nacional e internacional vigente respetando los códigos de ética establecidos dentro de la academia para la realización de investigaciones. (...)”.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2024-780272

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	DC-CMDL	2024-11-15

